

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se conceden ayudas para la prestación de servicios de sustitución en pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias durante 2021.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones y ayudas de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para la concesión de ayudas para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias para el año 2021, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural, y Cohesión Territorial (Extracto en BOPA de 30-XII-2020) se convocan ayudas para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias para el año 2021.

Segundo.—En el apartado primero de dicha convocatoria se establece la financiación de estas ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03-712C-473.003 por un importe total de 300.000,00 euros.

Tercero.—Una vez finalizado el plazo para la solicitud de las citadas ayudas se han recibido un total de 3 solicitudes.

Cuarto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases duodécima y decimotercera de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias (BOPA de 24-V-2019), la Comisión de Evaluación designada al efecto, en su reunión de fecha 24 de febrero de 2021 emite informe de evaluación de las solicitudes presentadas según el cual:

- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria se han presentado un total de tres solicitudes.
- Revisadas las tres solicitudes presentadas se ha comprobado que las tres entidades solicitantes han acreditado cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la base reguladora sexta.
- No obstante, a dos de las tres entidades solicitantes, Campoastur Productos y Servicios Sociedad Cooperativa Asturiana con NIF F74337593 y Agrovaldés Sociedad Cooperativa Asturiana con NIF F33010547, teniendo en cuenta el criterio de valoración de solicitudes establecido en la base decimocuarta, procede aplicarles un coeficiente de mayoración del 10% sobre la ayuda previa resultante de aplicar el número de horas solicitadas por la entidad por el importe por hora establecido en la convocatoria.
- Todas las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.
- Tras analizar las tres solicitudes, teniendo en cuenta el número de horas solicitadas, el límite de horas para cada entidad (calculado en base al número de agentes de sustitución de cada una de ellas y el período subvencionable) y la procedencia de aplicación del coeficiente de mayoración, la ayuda previa que se podría conceder es de 339.172,80 €, sobrepasando por tanto el importe disponible para este ejercicio 2021. Por tanto y en base a lo dispuesto en la base decimotercera se procederá a efectuar un prorrateo del dinero disponible entre los tres beneficiarios resultando de aplicación un coeficiente de reducción de 0,88450489 a las tres solicitudes para ajustarse al crédito disponible.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/95 de 13 de marzo, sobre Regímenes Jurídicos de la Administración del Principado de Asturias; el art. 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y demás normativas legalmente aplicables; la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias (BOPA de 24-V-2019); la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural, y Cohesión Territorial por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para los servicios



de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria para el año 2021 (extracto en BOPA de 30-XII-2020) y demás normativa legalmente aplicable.

Segundo.—El titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente al tratarse de concesión de subvenciones que se rigen por convocatoria pública.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

PROPONGO

Primero.—Disponer y conceder subvenciones por un importe global de trescientos mil euros (300.000 €), a favor de los beneficiarios incluidos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03-712C-473.003, "Apoyo al cooperativismo agrario" de los Presupuestos Generales de Asturias para el año 2021, expediente n.º 1700001783, código proyecto: 2009/000878.

Segundo.—Para percibir las subvenciones concedidas las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud de pago de la ayuda entre los días 1 y 10 de noviembre de 2021 según el modelo de anexo II incluido en la convocatoria de la ayuda.

Tercero.—Para percibir las subvenciones las entidades deberán además:

- Entre los días 1 y 10 del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán declarar la relación de servicios de sustitución que ya se hayan realizado dentro del período de ejecución establecido en la convocatoria, mediante la carga de uno o varios archivos a través del sistema informático establecido al efecto por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. A partir de este momento y hasta el final del período de ejecución establecido en la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán declarar mensualmente, a través de la carga en la aplicación informática del archivo mensual, en los diez primeros días de cada mes, la relación de servicios de sustitución realizados el mes anterior. Esta declaración incluirá tanto el número de horas totales como su diferenciación entre horas realizadas en días laborables y en días no laborables.
- En todo caso, junto con la solicitud de pago, deberán aportar la siguiente documentación:
 1. Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiario de que todas las explotaciones a las que han prestado el servicio de sustitución tienen la consideración de pequeña y mediana explotación agraria dedicada a la producción primaria, conforme a lo establecido en la base cuarta
 2. Una memoria de la actividad que incluya resumen de las actividades realizadas (número de horas de sustitución prestados y número de explotaciones en las que se ha prestado el servicio).
 3. Nóminas, TC's, modelos 111 de liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del personal propio que realiza las labores de sustitución y del personal propio encargado de las labores de coordinación del servicio, junto con los documentos bancarios acreditativos de haber efectuado dichos pagos. Esta documentación deberá venir numerada y relacionada en la correspondiente cuenta justificativa de gastos según el modelo del anexo II de las presentes bases reguladoras.
 4. Facturas por la prestación de servicios de sustitución, modelos 111 de liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del personal subcontratado encargado de las labores de sustitución y del personal subcontratado encargado de las labores de coordinación del Servicio. Esta documentación deberá venir numerada y relacionada en la correspondiente cuenta justificativa según el modelo del anexo III de las presentes bases reguladoras.
 5. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia de los mismos.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de ayudas para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias para el año 2021 en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a 28 de abril de 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-04391.



ANEXO: AYUDAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN AÑO 2021

| Nº EXPEDIENTE | TITULAR | NIF | HORAS SOLICITADAS | NÚMERO DE AGENTES DE SUSTITUCIÓN | PERIODO SUBVENCIÓNABLE (fecha solicitud hasta 31/OCT/2020) | LÍMITE HORAS POR ENTIDAD (max. 150 horas/mes x agente) | HORAS CONCEDIDAS | COEFICIENTE MAYORACIÓN POR >50% PERSONAL PROPIO | €/HORA (16€/hxCoef) | IMPORTE AYUDA PREVIA (con coeficiente) | COEFICIENTE PRESUPUESTARIO | PRECIO HORA CONCESIÓN | IMPORTE AYUDA CONCEDIDA |
|--------------------------------|--|-----------|-------------------|----------------------------------|--|--|------------------|---|---------------------|--|----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| AYUD/2021/4 SUST-01-2021 | Coop Campoastur Productos y Servicios Sociedad Cooperativa Asturiana | F74337593 | 11239 | 20 | Del 05/01/2021 al 31/10/2021) | 29.613 | 11.239 | 1,10 | 17,60 | 197.806,40 | 0,88450489 | 15,57 | 174.960,73 |
| AYUD/2021/8650 SUST-02-2021 | S.A.T. Nº 471 de Responsabilidad Limitada-Central Lechera Asturiana | F33012915 | 8017 | 9 | Del 13/01/2021 al 31/10/2021) | 12.934 | 8.017 | 1,00 | 16,00 | 128.272,00 | 0,88450489 | 14,15 | 113.457,21 |
| AYUD/2021/8650 SUST-03-2021 | Agrovaldes Sociedad Cooperativa Asturiana Limitada | F33010547 | 744 | 4 | Del 21/01/2021 al 31/10/2021) | 5.613 | 744 | 1,10 | 17,60 | 13.094,40 | 0,88450489 | 15,57 | 11.582,06 |
| $\Sigma=$ | | | | | | | | | | 339.172,80 | | $\Sigma=$ | 300.000,00 |